

1 C O F I A : "En la Ciudad de Cuenca, Pro-
 2 vincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y dos de
 3 Abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí Doctor
 4 Emiliano Feicán Garzón, Notario Público de este Cantón, -
 5 comparecieron los Señores Juan Alberto Cabrera Cabrera, Ma-
 6 nuel Luis Loja Bacuilima y Angel Benigno Patiño, casados;
 7 Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad,
 8 legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse,
 9 a quienes de conocer doy fe; e instruídos en el objeto y -
 10 resultados legales de la presente escritura, a cuyo otor-
 11 gamiento proceden libre y voluntariamente, expusieron: -
 12 Que elevan al actual instrumento público, la Constitución -
 13 de una Compañía de Responsabilidad Limitada por denominar-
 14 se "TRANSPORTES REINA DEL CISNE TRANSCISNE COMPANIA LIMITADA",
 15 constante de la Minuta que me entregan, cuyo tenor lite -
 16 ral es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro a su
 17 cargo, sírvase hacer constar la siguiente minuta de confor-
 18 midad con la Ley y por voluntad de los que suscribimos, -
 19 domiciliados todos en este Cantón Cuenca, Provincia del -
 20 Azuay, de estado civil casados: Juan Alberto Cabrera Cabre-
 21 ra, Manuel Luis Loja Bacuilima y Angel Benigno Patiño, -
 22 personas de nuestros derechos y para los efectos legales, -
 23 mayores de edad y capaces ante la Ley para todo acto y -
 24 contrato, de nuestra libre voluntad, acordamos en consti-
 25 tuir una compañía de responsabilidad limitada que laborará
 26 bajo la denominación Transportes "REINA DEL CISNE TRANSCISNE
 27 COMPANIA LIMITADA", de acuerdo con la Ley de Compañías y -
 28 con sujeción al siguiente estatuto. TITULO PRIMERO: DE LA -

Una

1 DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE
2 LA COMPANIA: ARTICULO PRIMERO: La Compañía laborará bajo
3 la denominación social Transportes "REINA DEL CISNE TRAN-
4 CISNE C. LTDA.". ARTICULO SEGUNDO: El objeto y fines de
5 la Compañía, es prestar el servicio público de TRANSPORTE
6 INTERPROVINCIAL, de carga en camiones conforme a las autori-
7 zaciones que reciba de los competentes Organismos de Trán-
8 sito y transporte terrestre. ARTICULO TERCERO: La Compa-
9 ñía de transporte "REINA DEL CISNE TRANSCISNE C. LTDA.", -
10 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio legal se -
11 establece en la ciudad de Cuenca, cantón del mismo nombre,
12 provincia del Azuay, República del Ecuador. ARTICULO CUARTO:
13 La duración de la compañía será de veinte años a contarse
14 desde la fecha en que queda debidamente constituida con la
15 inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, pu-
16 diendo prorrogarse el plazo por iguales o mayores períodos
17 de tiempo o disolverse anticipadamente cuando así lo re-
18 solviere la Junta General de socios en razón de sus inte-
19 reses. TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS DERECHOS
20 Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. ARTICULO QUINTO: El capi-
21 tal de la Compañía es de dos millones cien mil sucres, di-
22 vidido en dos mil cien participaciones de un mil sucres de -
23 valor cada una. La Compañía entregará a cada socio un certi-
24 ficado de aportaciones en el que constará un carácter de ne-
25 gociable y el número de participaciones que por su aporte le
26 corresponden. ARTICULO SEXTO: Las participaciones de los so-
27 cios de esta Compañía son transferibles por acto entre vivos,
28 en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o terceros

1 si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social,
2 la sesión se hará como lo determina la Ley de Compañías. AR-
3 TÍCULO SEPTIMO: Para proceder al aumento o disminución del -
4 capital serán necesarias la aprobación de la Junta General -
5 de socios, cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de vo-
6 tos del capital social, pero en el caso de disminución se ob-
7 servará a lo dispuesto en la Ley de Compañías teniendo expre-
8 samente los socios derechos preferentes al aumento. ARTICULO
9 OCTAVO: La Compañía de acuerdo con la Ley, formará un fondo
10 de reserva equivalente, por lo menos al veinte por ciento -
11 del capital social, segregando anualmente para este objeto -
12 un cinco por ciento de las utilidades líquidas. ARTICULO NO-
13 VENO: En cuanto a los derechos y obligaciones de los socios
14 así como a sus responsabilidades, se estará de acuerdo con -
15 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. TITULO
16 TERCERO: ARTICULO DECIMO: La Compañía tendrá los siguientes -
17 organismos de Gobierno y Administración: a) La Junta General;
18 b) El Presidente; y c) El Gerente. ARTICULO DECIMO PRIMERO :
19 La Junta General representada por los socios, legalmente con
20 vocados y reunidos se entenderá válidamente constituida cuan-
21 do concurrieren a ella, un número de socios que representen
22 las dos terceras partes del capital social por lo menos, en
23 primera convocatoria. Si por cualquier razón no se integrase
24 esta Junta General, en la primera convocatoria, se procederá
25 a convocar una segunda y en esta Junta General se integrará
26 con el número de socios presentes. La Junta General se reuni-
27 rá ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de -
28 los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio

2007

1 económico de la Compañía y Extraordinariamente en la época -
2 que fuere convocada. La convocatoria se realizará por medio
3 de una comunicación firmada por el Gerente, por su propia i-
4 niciativa o por petición del socio o socios que representen
5 por lo menos, el diez por ciento del capital social. La con-
6 vocatoria será mediante comunicación escrita dirigida al do-
7 micilio de cada uno de los socios, con ocho días de anticipa-
8 ción al día señalado para la reunión. En las Juntas Genera -
9 les extraordinarias como ordinarias, sólo podrán tratarse de
10 los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción -
11 de nulidad. Los socios podrán concurrir personalmente o por
12 medio de un representante, en cuyo caso la representación se
13 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Jun-
14 ta a no ser que el representante ostente poder legalmente -
15 conferido. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Junta General consti-
16 tuye el Supremo organismo de la Compañía y sus decisiones o-
17 bligan a todos los socios, sin perjuicio del derecho de ope-
18 sición de acuerdo con la Ley. ARTICULO DECIMO TERCERO: La -
19 Junta General tomará sus resoluciones por mayoría de votos -
20 del capital social concurrente. ARTICULO DECIMO CUARTO: La -
21 Junta General estará presidida por el Presidente y al faltar
22 éste por cualquier socio designado por la propia Junta; como
23 Secretario actuará el Gerente o una persona especialmente de-
24 signada para el efecto, de entre los mismos socios, en cali-
25 dad de Secretario Ad-hoc. ARTICULO DECIMO QUINTO: Correspon-
26 de a la Junta General: a) Elegir y remover al presidente de
27 la Compañía, quien durará un año en sus funciones, pudiendo
28 ser reelegido, en caso de ausencia temporal o definitiva lo

1 reemplazará el Gerente. b) Elegir y remover al Gerente y -
 2 quien lo reemplace en caso de ausencia, falta o impedimento
 3 de éste, será el Presidente hasta que la Junta designe al ti-
 4 tular. c) Ampliar o restringir el plazo de duración de la -
 5 Compañía. d) Conocer el balance y aprobar el reparto de uti-
 6 lidades. e) Decidir acerca del aumento o disminución del ca-
 7 pital o la prórroga del contrato social. f) Reformar el Esta-
 8 tuto. g) Fijar la remuneración del Gerente y más funciona -
 9 rios de la Compañía. h) Interpretar de modo obligatorio el -
 10 presente Estatuto. i) Ejercer todas las demás atribuciones -
 11 que le confiere la Ley y el Estatuto y no están conferidas a
 12 otra autoridad de la Compañía. j) En general las que determi-
 13 ne la Ley de Compañías en vigencia. ARTICULO DECIMO SEXTO: -
 14 Son atribuciones del presidente: a) Presidir las sesiones de
 15 la Junta General. b) Suscribir con el Gerente los certifica-
 16 dos de aportación de los socios, así como las actas de la -
 17 Junta General, y todos los actos y contratos y obligaciones
 18 que excedan de cincuenta mil sucres, sin perjuicio de lo -
 19 dispuesto en lo pertinente a la Ley de Compañías. c) Firmar
 20 la correspondencia que por resolución de la Junta General, -
 21 debe ser firmada por él. d) Llevar el control y la cuenta de
 22 los fondos, de la Compañía, sobre todo de los depósitos ban-
 23 carios, bajo la responsabilidad del Presidente y Gerente, y
 24 e) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones
 25 de la Junta General. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Gerente de
 26 la Compañía será nombrado por la Junta General de socios, du-
 27 rará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido. ARTICU-
 28 LO DECIMO OCTAVO: El Gerente es el representante legal de la

Yes

1 Compañía, en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de to
2 das las demás facultades, que en la Ley de Compañías, se ha-
3 ce referencia expresamente. ARTICULO DECIMO NOVENO: Son atri-
4 buciones del Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir las resolu-
5 ciones de la Junta General. b) Administrar y gestionar todos
6 los negocios de la Compañía. c) Suscribir juntamente con el
7 presidente actos y contratos u obligaciones que excedan de -
8 cincuenta mil sucres, en todo caso sin perjuicio de lo dis-
9 puesto en la Ley de Compañías. d) En general conducir la ad-
10 ministración de los negocios de la sociedad de acuerdo con -
11 las facultades que provengan de la Ley y el presente Estatu-
12 to, pudiendo en consecuencia manejar el giro de los negocios
13 sociales ordinariamente y los fondos de la Compañía. e) Sus-
14 cribir y endosar pedimentos de aduanas, documentos de control
15 de cambio de Banco Central y en general toda clase de docu -
16 mentos de instituciones públicas y privadas. f) Conferir po-
17 deres especiales o generales que tengan relación con los ne-
18 gocios sociales de la Compañía. Para poderes generales se es-
19 tará a lo que resuelva la Junta General. g) Presentar a la -
20 Junta General el balance anual y los balances parciales cuan-
21 do lo requiera, fijando al mismo tiempo la forma de reparto
22 de utilidades. h) Convocar a la Junta General de socios Ordi-
23 naria y extraordinariamente. i) Ejercer las facultades nece-
24 sarias de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto. j) Nom-
25 brar y remover legalmente a los empleados que fuere necesi-
26 rio. k) Autorizar con su firma los certificados de aportación
27 de los socios, conjuntamente con el presidente. l) El Geren-
28 te obligará a la Compañía con todas las facultades que en es

Escrito

1 te aspecto determina la Ley y este Estatuto, gozará en conse
2 cuencia además de todas las facultades constantes para todos
3 los mandatarios oficiales de comprometer el juicio en arbi-
4 tros o desistir del pleito, para este caso necesita la auto-
5 rización de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO: La Junta Ge
6 neral Ordinaria y Extraordinaria deberá nombrar uno o más co
7 misarios para el estudio y análisis del movimiento comercial,
8 del estado financiero, así como de las gestiones del Gerente
9 en cada caso, sus informaciones deberán ser conocidas por la
10 Junta General, la misma que deberá pronunciarse al respecto.
11 Son obligatorias por lo menos una fiscalización al año, de-
12 biendo sujetarse a las disposiciones pertinentes de la Ley -
13 de Compañías. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En cuanto a la diso
14 lución y liquidación de la Compañía, se estará a lo dispues-
15 to en la Ley de Compañías, debiendo resolver la Junta Gene -
16 ral, si se nombra liquidador o actúa como tales el Gerente y
17 el presidente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El año económico -
18 comenzará el uno de Enero y terminará el treinta y uno de Di
19 ciembre de cada año. TITULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES.
20 ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Los permisos de operación que ra-
21 ciba la Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Trán
22 sito, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
23 no son susceptibles de negociación. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.
24 La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Trans -
25 porte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y
26 a sus Reglamentos, y a las disposiciones que sobre esta mate
27 ria dictaren los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsi-
28 to y las respectivas Jefaturas de Tránsito. ARTICULO VIGESI-

1 MO QUINTO: Los socios que no son choferes profesionales para
2 la conducción de sus vehículos, contratarán los servicios -
3 profesionales en el ramo. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Los vehicu
4 los de la compañía llevarán los colores y distintivos de la
5 entidad, así como la leyenda "~~TRANSPORTES INTERPROVINCIAL~~ - 70
6 REINA DEL CISNE FRANCISNE C. LTDA.". ARTICULO VIGESIMO SEPTI
7 MO: Las Reformas al Estatuto, el cambio o aumento de unida -
8 des, la variación del servicio y más actividades de tránsito
9 y transporte, las realizará la Compañía, previa autorización
10 de los competentes organismos de tránsito y transporte. AR-
11 TICULO VIGESIMO OCTAVO: Las tarifas a cobrarse por la presta
12 ción de servicios, por parte de la Compañía, serán determina
13 dos por el Consejo Nacional de Tránsito. ARTICULO VIGESIMO -
14 NOVENO: En todo lo que no estuviere dispuesto en el presente
15 Estatuto, se sujetarán los socios a la Ley de Compañías en -
16 vigencia y a las demás leyes de la República. DECLARACION: -
17 El capital social de dos millones cien mil sucres, ha sido -
18 suscrito por los socios de la siguiente forma, cada uno de -
19 los señores: Juan Alberto Cabrera Cabrera, Manuel Luis Loja
20 Baculima y Angel Benigno Patiño, suscriben setecientas parti
21 cipaciones de un mil sucres cada una, pagando el cincuenta -
22 por ciento en dinero en efectivo y el saldo lo pagarán en un
23 plazo de un año. Usted señor Notario, se servirá agregar las
24 cláusulas de estilo para la plena validez del presente con -
25 trato. f) Fausto E. Fernández M.- Dr. Fausto E. Fernández M.,
26 Abogado-Matrícula número setecientos setenta y ocho." - Has
27 ta aquí la Minuta que se agrega, la misma que los comparecien
28 tes la ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a es-

1 TOTAL: \$ 1'050.000,00 .- SON: UN MILLON CINCUENTA MIL SU-
2 CRES 00/100. Autorizamos al peticionario de este certificado
3 dar el uso que creyera conveniente. Cuenca, veintidos de a-
4 bril de mil novecientos noventa y cuatro. Atentamente, POR -
5 EL BANCO DEL AZUAY S.A.- f) Mirian Izquierdo.- Mirian Izquier
6 do I., SUBGERENTE DE TESORERIA MATRIZ.- (Hay un sello).- "RE
7 PUBLICA DEL ECUADOR.- CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANS-
8 PORTE TERRESTRES, RESOLUCION NUMERO CERO CERO UNO-CJ-CERO CE
9 RO UNO-CNT-NOVENTA Y CUATRO.- CONSTITUCION JURIDICA. EL CON-
10 SEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES, CONSIDE -
11 RAN DO: El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terres -
12 tres, de conformidad con el artículo ciento sesenta y nueve
13 de la Ley Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el
14 Registro Oficial número cuatrocientos diecisiete, de diez de
15 abril de mil novecientos ochenta y uno, y vista la solicitud
16 enviada por los Directivos de la Compañía en formación "TRANS
17 PORTES REINA DEL CISNE TRANSCISNE C. LTDA.", domiciliada en
18 la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, se dio estudio al
19 expediente de la mencionada entidad. UNO. Informe número -
20 017-AJ-94-CNTTT, de nueve de febrero de mil novecientos noventa
21 y cuatro emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica,
22 conteniendo las siguientes observaciones: a) El Proyecto de
23 Minuta ha sido elaborado de conformidad con disposiciones de
24 la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que
25 dicho proyecto cumple con las exigencias legales, sin embar-
26 go para que surtan efecto en él, las disposiciones legales -
27 en materia de tránsito, es menester efectúen las siguientes
28 modificaciones: En el Título Primero, modifíquese el conteni

do del artículo segundo, relacionado con el objeto, en base a la siguiente redacción: "El objeto y fines de la Compañía, es prestar el servicio público de transporte interprovincial de carga en camiones, conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres". En el Título Cuarto de "Disposiciones Generales", sustitúyase el texto del artículo Vigésimo Tercero, con el siguiente: "Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación". Reemplácese el texto del artículo Vigésimo Cuarto, por el siguiente: "La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y a sus Reglamentos, y a las disposiciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y las respectivas Jefaturas de Tránsito". Cámbiese la redacción del artículo Vigésimo Séptimo, por el siguiente: "Las reformas al estatuto, el cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte, las realizará la Compañía, previa autorización de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte". b) Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación, las siguientes personas: 1. CABRERA CABRERA JUAN ALBERTO.- 2. LOJA BACULIMA MANUEL LUIS.- 3. PATIÑO ANGEL BENIGNO.- c) Parque vehicular:

CANT.	TIPO	MARCA	MODELO
1	Camión	M. Benz	1979
1	Camión	Internac.	1976
1	Camión	M. Benz	1980

Seis

1 d) Conclusión del informe de Asesoría Jurídica: Asesoría Ju-

2 rídica del Organismo, informa que la minuta se encuentra ela-

3 borada de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías,

4 Los códigos Civil y de Comercio; habiéndose incorporado en -

5 el estatuto, normas legales y reglamentarias de tránsito vi-

6 gentes, el mismo cumple con las exigencias legales requeri -

7 das para estos casos, en consecuencia emite dictámen favora-

8 ble para que la Compañía en formación "TRANSPORTES REINA DEL

9 CISNE TRANSCISNE C. LTDA.", domiciliada en la ciudad de Cuen

10 ca, Provincia del Azuay, para que se constituye Jurídicamen-

11 te. En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas,

12 y de lo expuesto en el informe que antecede, el Consejo Na-

13 cional de Tránsito y Transporte Terrestres, R E S U E L V E:

14 1. Emitir el presente informe requerido por la Compañía en -

15 formación "TRANSPORTES REINA DEL CISNE TRANSCISNE C. LTDA.",

16 domiciliada en la ciudad de Cuenca, Provincia del Amuay para

17 que pueda constituirse jurídicamente. 2. La Compañía para e-

18 fectos de operación dentro del Transporte Público, en un pla

19 zo máximo de ciento ochenta días, solicitará el correspondien

20 te Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.- 3.

21 Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía

22 en formación "TRANSPORTES REINA DEL CISNE TRANSCISNE C.LTDA." ,

23 quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres,

24 así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacio -

25 nal de Tránsito y las Autoridades competentes de Tránsito, -

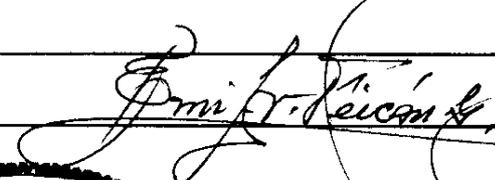
26 para regular su operación en la transportación terrestres. -

27 Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo

28 Nacional de Tránsito, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha

1 diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cua-
 2 tro.- f) Abg. Roberto Passailaigue B., Subsecretario de Go-
 3 bierno-Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y Trans -
 4 porte Terrestres. Lo Certifico: f) Dr. Jorge Carbo Moya, Se-
 5 cretario General-Enc.- (Hay un sello)".- Los documentos trans
 6 critos se agregan.- Leído este instrumento, íntegramente a -
 7 los comparecientes, por mí el Notario, se ratificaron en su
 8 contenido y firmaron conmigo, en unidad de acto: Doy fe.-
 9 (firmado) Juan Cabrera C.- CC. 110106056-2.- Luis Loja.- CC .
 10 010174477-9.- Angel B. Patiño.- CC. 010077498-4.- El Notario:
 11 (Emil. V. Feicán G.)- Testado: INTERPROVINCIAL; Interprovin-
 12 cial de carga en camiones: No Vale.- Enmendado: TRANCISNE: -
 13 Vale.- Se otorgó ante
 14 mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, signada, fir-
 15 mada y sellada en Cuenca, en el mismo día de su celebración.

Diez

17 El Notario  Emil. V. Feicán G.
 18
 19
 20 

22
 23 DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la escritura ma-
 24 triz que contiene la constitución de la Compañía "TRANSPORTES
 25 "REINA DEL CISNE TRANCISNE CIA.LTDA.", cuya copia antecede, que
 26 dicha Compañía ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías
 27 de Cuenca, mediante Resolución expedida con el No. 94-3-2-1-164
 28 el 28 de Junio de 1994. Igual razón senté al margen de las co-
 29 pias de tal escritura.

ca, Agosto 28 de 1994

EL NOTARIO

Emiliano Feigan



Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 249 del REGISTRO -
MERCANTIL; juntamente con la Resolución No. 94-3-2-1-164; de -
la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritu-
ra. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución.- CUENCA,
23 DE AGOSTO DE 1994. EL REGISTRADOR, ENCARGADO.

Pablo Gedillo

PABLO GEDILLO AUQUILLA.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA, ENCARGADO.

